



PLAN FORMATIVO Y REGLAMENTO DE LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA 2025

ARTÍCULO 1 OBJETIVO Y CONDICIONES DE LA FORMACIÓN ALTERNANCIA

1. La Educación en alternancia tiene como objetivo proporcionar formación en dos lugares de aprendizaje, Liceo y Empresa, permitiendo la adecuada incorporación y proyección de los estudiantes al mundo laboral. Del mismo modo esta alianza Liceo – Empresa potencia lo técnico y las habilidades sociales de nuestros estudiantes.
2. Los estudiantes realizarán períodos de aprendizaje en Educación en alternancia, en un lapso de dos años académicos, es decir, Tercer y Cuarto Año Medio, en régimen una semana en la escuela y una semana en la empresa.
3. Los estudiantes participarán en jornadas laborales de lunes a viernes en forma intercalada semanalmente entre liceo y empresa, en horarios a convenir entre la empresa, el estudiante y profesor tutor, no obstante, el tiempo en que el (la) estudiante(a) permanezca allí no será superior a 30 horas cronológicas por semana.
4. El estudiante estará protegido por el Decreto Supremo N° 313, incluido en la Ley N° 16.744 de Accidentes de Trabajo. El Seguro Escolar contempla todos aquellos accidentes que ocurrán a causa o con ocasión de los estudios y aquellos ocurridos en el trayecto directo entre la casa y la empresa o el liceo.
5. Si el estudiante llegase a sufrir un accidente durante su estadía en la empresa, deberá ser trasladado directamente al Servicio de Urgencias del hospital con la notificación del Accidente Escolar, la cual se entrega a la empresa al momento de firmar el convenio de “cooperación mutua y transferencia tecnológica entre empresa y el liceo”.
6. No constituye obligación de la empresa ni del liceo otorgar beneficios económicos u otros, dada la naturalidad de las actividades realizadas, sin embargo, si la empresa así lo quisiera, este beneficio no representará de manera alguna un salario para el estudiante.
7. Los Padres y Apoderados asumirán el compromiso de esta formación y autorizarán a sus pupilos mediante un documento escrito elaborado por el establecimiento.
8. Los Padres y Apoderados serán informados en forma periódica del desarrollo del trabajo realizado por su pupilo, de los logros obtenidos y de otros tópicos de interés, sea esto en reuniones de Apoderados o en la atención de apoderados que realizan los profesores tutores.

ARTÍCULO 2º: RESPONSABILIDADES

1. El establecimiento asignará los Centros de Aprendizaje en donde se realizará esta formación, los cuales deberán estar acorde al perfil profesional de la especialidad. Por si solos los estudiantes no podrán cambiarse de lugar de trabajo.
2. El establecimiento informará a los Centros de Aprendizaje el calendario de actividades anual.
3. Los estudiantes serán supervisados, controlados, evaluados y calificados por un Profesor Tutor que el establecimiento determine. Esta supervisión contempla: control de asistencia, desarrollo del trabajo, cumplimiento del plan rotación, entre otros aspectos.
4. El Profesor Tutor deberá velar por el cumplimiento del aprendizaje en la Empresa y apoyar al Maestro Guía en diversas situaciones pedagógicas que se presenten.
- 5.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN FORMACIÓN DE ALTERNANCIA

ARTÍCULO 3º: Durante su participación en el Plan de alternancia , el estudiante asume los siguientes deberes:

1. Para todos los efectos el estudiante deberá cumplir las normas del Reglamento de Convivencia del Liceo, como así también el Reglamento Interno de la empresa.
2. Presentarse al lugar de trabajo asignado a la hora establecida y retirarse de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Aprendizaje.
3. Durante su Jornada Laboral, deberá realizar las tareas que el Maestro Guía le señale y bajo supervisión del mismo.
4. En relación a su presentación personal, ésta deberá ser acorde al trabajo a ejecutar y ajustarse a los requerimientos sugeridos por cada empresa (usando durante el tiempo de trabajo los elementos de seguridad que determina la normativa).
5. Durante la permanencia del estudiante en la empresa, éste deberá respetar su reglamento interno, del mismo modo en caso de haber faltas a éste el liceo aplicará la normativa vigente en el Reglamento de



Convivencia, en el entendido que la permanencia en la empresa es una prolongación de su quehacer estudiantil.

6. Debe comunicar, en paralelo, cualquier situación especial a su Maestro Guía y Profesor Tutor. (Solicitud de permiso, atrasos, problemas que se le presenten en la empresa, licencias Médicas).
7. Debe mantener el cuaderno de Formación Dual al día y en buen estado, para su revisión en cualquier momento. En este cuaderno se registran contenidos, objetivos y actividades de aprendizaje desarrolladas en la empresa, del mismo modo tendrá registro de asistencia con firma y timbre. El cuaderno Dual, será presentado al Profesor Tutor y al SDF o Inspector de Nivel para efectos de supervisión y control de asistencia, el día lunes de regreso al liceo.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN FORMACIÓN DE ALTERNANCIA

ARTÍCULO 4º: Durante su participación en el Plan de alternancia, el estudiante tiene los siguientes derechos:

1. Al aprendizaje en las empresas asignadas, sin menoscabo de su persona.
2. A la visita del Profesor Tutor, a lo menos una vez al mes.
3. Al uso del seguro médico escolar frente a accidentes ocurridos a causa o con ocasión de su Pasantía Dual.
4. A la instrucción de parte del Maestro Guía en las actividades propias de su trabajo, más aún si éstas involucran riesgos a su integridad física o psicológica.
5. Que la empresa le proporcione el Equipo de Protección Personal y los de Seguridad, cuando las necesidades así lo requieran.
6. El estudiante que por diversas situaciones haya sido expulsado de la empresa, se aplicará el Reglamento de Convivencia, revisadas las circunstancias se definirá el derecho a ser reubicado en otra.
7. A la revisión semanal de su Cuaderno de DUAL, cuyo objetivo es analizar el trabajo realizado en la empresa.
8. A manifestar frente al Profesor Tutor, Jefe de Especialidad, y/o SDF, cualquier anomalía o dificultad durante su estadía en la Empresa y serán éstos los encargados de mediar con la empresa.

ARTÍCULO 5º: DEBERES DE LAS EMPRESAS QUE COOPERAN CON LA FORMACIÓN DE ALTERNANCIA

1. Desarrollar con el estudiante los aprendizajes y conocimientos necesarios para alcanzar las metas y objetivos del Plan de Desempeño de Aprendizaje.
2. Designar a un Maestro Guía o Instructor responsable de la formación del estudiante en la empresa.
3. Proporcionar al estudiante los medios de instrucción necesarios para la formación, sean éstos: máquinas, equipos, herramientas, instalaciones, materiales, bibliografía técnica, etc.
4. Instruir al estudiante en las actividades propias de su trabajo, más aún si éstas involucran riesgos a su integridad física o psicológica. Sólo podrá encomendar al estudiante trabajos compatibles con su capacidad y especialidad.
5. Velar por la seguridad del estudiante, proporcionándole equipos de Protección Personal, cada vez que la situación lo amerite.
6. En caso de accidente, trasladarlo directamente al Servicio de Urgencia más cercano con la notificación de Accidente Escolar.
7. Cumplir con el horario establecido en el Convenio de Formación de alternancia Liceo – Empresa.

ARTÍCULO 6º: DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. Cautelar que el estudiante cumpla con lo establecido en el Reglamento de convivencia y en el Convenio de Aprendizaje.
2. Velar que el estudiante no tenga atrasos e inasistencias, tanto en el liceo como en la empresa.
3. Avisar oportunamente, al liceo y a la empresa, si el estudiante está enfermo y presentar la Licencia Médica en el Liceo, dentro de 24 horas.
4. No puede retirar al estudiante de la empresa, durante la Jornada de Trabajo.
5. Firmar el Convenio de Aprendizaje.
6. Revisar y firmar semanalmente el Cuaderno de alternancia del estudiante.
7. Colaborar con la búsqueda de un centro de práctica si es el estudiante quien renuncia al centro asignado por el colegio.

ARTÍCULO 7º: DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. A ser informado del Proyecto Dual Institucional, Objetivos Estratégicos y disposiciones internas destinadas y orientadas a mejorar el servicio educacional que se brinda en nuestro establecimiento,



a través de distintos medios y/o procedimientos, tales como: cursos, charlas, jornadas, díptico, comunicados, reuniones y otras actividades institucionales.

2. A expresar por escrito o en forma verbal, cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, ocurridas en la empresa, para lo cual seguirá el conducto regular: Profesor Tutor, SDF, Director

ARTÍCULO 8º: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DUAL

Todo lo que no esté estipulado en el presente capítulo será resuelto por la Comisión Dual del Establecimiento, la que estará integrada por:

Directora, Jefa de UTP, Jefe de especialidades, Docentes de especialidad, un representante del CC.EE y un representante de los/as estudiantes aprendices.

Las funciones de esta comisión serán:

1. Desarrollar el análisis curricular de cada especialidad para fijar el Plan de aprendizajes que se realizará en el liceo como en las empresas u organizaciones.
2. Elaborar la propuesta pedagógica de enseñanza-aprendizaje para la formación profesional dual, realizando las evaluaciones y ajustes pertinentes para asegurar el logro y la calidad de los aprendizajes de los estudiantes aprendices.
3. Participar en el diseño, organización y ejecución de los talleres y/o jornadas de formación o preparación maestros guías.
4. Proponer o designar a los profesores tutores
5. Participar en el diseño del Plan de supervisión que efectuarán los profesores tutores
6. Realizar el seguimiento durante la ejecución del proceso de la formación profesional dual.
7. Supervisar que las empresas u organizaciones que acojan a los estudiantes cumplan con la legislación laboral relativa al trabajo con menores, especialmente del artículo 13c del Código del trabajo
8. Elaborar el instrumento de evaluación que será aplicado por el maestro guía para evaluar los aprendizajes esperados en la empresa.

ARTÍCULO 9º: SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. Entendiéndose por ello las siguientes:

- Al momento de la matrícula, se hace entrega de un extracto de Reglamento.
- Inserto de Reglamento en la Agenda del Estudiante.
- Publicado en Página Web del Liceo.
- Difusión en el día de la convivencia escolar.
- Jornadas de convivencia escolar, de acuerdo al plan de acción.
- Se trabaja con los Padres y Apoderados en las reuniones.
- Pegar afiche con las faltas más frecuentes en cada sala.
- Incorporar un anexo a cada libro de clases, indicando ¿cómo actuar en caso de...?

ARTÍCULO 10: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El estudiante aprendiz será evaluado con dos notas semestrales en cada módulo de la especialidad según rúbrica aplicada en el módulo de análisis de experiencia en la empresa, calificación que incorporará la evaluación de los maestros guía.

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

La calificación obtenida por los y las estudiantes en el Subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924 de 1983.



La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales no incidirá en la promoción escolar de los y las estudiantes.

Para la promoción de los y las estudiantes de 3º y 4º año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los Sectores, Subsectores y Módulos de aprendizaje del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1.- LOGRO DE OBJETIVOS

A) Serán promovidos los y las estudiantes de 3º a 4º año Medio que hubieren aprobado todos los Sectores y Subsectores de aprendizaje y todos los Módulo de las Especialidades, de sus respectivos planes de estudio.

B) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado un Subsector de aprendizaje o Módulo de las Especialidades, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del Subsector de aprendizaje o Módulo de las Especialidades no aprobado.

C) Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos Subsectores de aprendizaje y/o Módulos de las Especialidades, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos Subsector de aprendizaje y/o Módulo de las Especialidades no aprobados.

D) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos Subsectores de aprendizaje se encuentran los Subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y / o Matemática, los y las estudiantes de 3º y 4º Medios serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos Subsectores de aprendizaje no aprobados.

2. - ASISTENCIA:

Para ser promovidas los y las estudiantes, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante por razones debidamente justificadas, el o la directora-a del Liceo podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes, un certificado anual de estudio que indique las Asignaturas y Módulos, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. -Además, se otorgará un certificado que refleje el logro de Objetivos Fundamentales Transversales o Informe de Personalidad.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada Asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los y las estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno-a de ellas. Deberán contener, además, tres columnas con información del o la estudiante sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del docente. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los y las profesores-as de los distintas Asignaturas del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

ARTÍCULO 11: DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Cuando un ó una estudiante provenga de otro Establecimiento Educativo y sea matriculado durante el año escolar, en Tercero o Cuarto Año Medio, se realizará la revisión de las Asignaturas y Módulos aprobados y/o pendientes, para convalidación, recuperación, nivelación u otra alternativa de Asignaturas y/o Módulos no estudiados (idiomas, religión, etc.).

La Directora, en conjunto con la Sub-dirección Académica, asesorados por el Consejo de Profesores y Profesoras resolverá las situaciones especiales de evaluación y/ o promoción no contempladas en las normas complementarias del presente Reglamento de Evaluación.